

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Reivindicatorio

ACCIONANTE: Sociedad Guillermo Vargas Maheha S. en C.

ACCIONADO: Dalmer López Solano

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2019-00154 -00

Vencido el término previsto por el numeral 6º del artículo 309 del CGP; y, habiéndose presentado oposición a la diligencia de entrega, el juzgado,

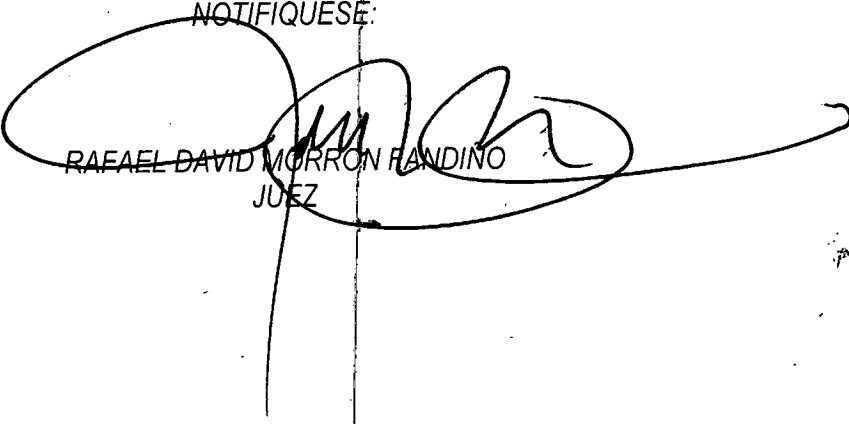
RESUELVE:

Cítense a las partes y a sus apoderados a audiencia presencial para la práctica de pruebas y la resolución que en derecho corresponda dentro de la oposición presentada por medio de apoderado judicial por MILTON ELIECER MERCADO DE AVILA. En consecuencia, fíjese la hora de las 10:00 am del día 15 de febrero de 2024 y la sala de audiencias de este Juzgado.

Del opositor téngase como pruebas documentales las reseñadas en el acápite ANEXO de dicha oposición.

A costas del demandante SOCIEDAD GUILLERMO VARGAS MAHECHA S. EN C., se decreta que la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA certifique si allí existe en el protocolo la Escritura Pública No. 2104 de 2016 y cuál es la fecha exacta de su expedición. En caso de existir, también a costas de dicha sociedad que se expida copia autentica de ese acto con destino a este Juzgado.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDINO
JUEZ